

nacional de identidad y la copia número 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, José Jorge del Castillo Pérez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal Funcionario y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Excluidos de pruebas selectivas

Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Cuellas García, Rogelio	10.052.089	A
Lozar Arroyo, María del Pilar de	12.361.635	B

Causa de exclusión:

- A. Haber presentado la instancia fuera de plazo.
B. No acompañar a la instancia fotocopias del documento nacional de identidad.

29048 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Servicios, por la que se publica la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Orden de 28 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas por la Orden antes mencionada, ha resuelto:

Primero.-Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.-Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.-Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 17 de diciembre de 1990, a las nueve horas, en los locales del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez Ibero, 3, Madrid. Los aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad y la copia número 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, José Jorge del Castillo Pérez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal Funcionario y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Excluidos de pruebas selectivas

Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Concha Alvarez, María Josefa	2.207.507	A
López Abad, Antonio	1.498.029	B
Valladares García, María Antonia	50.420.272	A

Causa de exclusión:

- A. Haber presentado la instancia fuera de plazo.
B. No poseer la titulación académica exigida en la convocatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29049 RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral del Instituto Nacional de Empleo.

Con esta fecha la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social convoca concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral en el Instituto Nacional de Empleo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Plazas que se convocan:

- 128 Ordenanzas.
24 Telefonistas.
21 Peones o Mozos.
18 Conductores.

Las bases, así como la distribución de las plazas convocadas, se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Departamento, Direcciones Provinciales de Trabajo, Servicios Centrales del INEM, Direcciones Provinciales del INEM y Oficinas de Empleo.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, y se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, calle Condesa de Venedito, 9, 28027 Madrid, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

29050 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se establecen las bases comunes que han de regir en régimen descentralizado, por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes del grupo Administrativo de la Función Administrativa, de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

El artículo 17.II del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Orden de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), establece que las normas de ingreso para la cobertura de las vacantes, cuya provisión se realiza en régimen descentralizado y por provincias, se regularán mediante una convocatoria de carácter general y única que, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», constituirá la normativa aplicable a los procesos selectivos que se lleven a cabo en el ámbito de las Direcciones Provinciales del INSALUD, una vez publicado el anuncio de vacantes a que se refiere el número 4 del apartado II del citado artículo 17.

Por ello esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por la Orden de 4 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), acuerda aprobar las siguientes bases, de aplicación para la cobertura de vacantes del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

1. Normas generales

1.1 Las presentes bases serán de aplicación a los procesos selectivos descentralizados por provincias, para la provisión de vacantes del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

1.2 La normativa aplicable a las pruebas selectivas a que se refiere esta Resolución estará determinada por lo establecido en las presentes bases, en el Estatuto de Personal no Sanitario y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.3 Las plazas que se convoquen estarán dotadas con las retribuciones que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente por cada ejercicio económico.

1.4 El procedimiento de selección de carácter descentralizado constará de las fases de concurso y de oposición, a fin de determinar la aptitud y méritos de los aspirantes y de fijar el orden de los mismos para la selección.

1.4.1 El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente distribución:

a) El 50 por 100 de las plazas convocadas, por turno restringido de promoción interna, para el personal fijo de plantilla de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que reúnan el requisito que se cita en la base 3.2.

b) El 50 por 100 de las plazas convocadas, para cubrir por el sistema general de acceso libre.

En caso de un número impar de plazas, la plaza sobrante se acumulará a las vacantes ofertadas por turno libre.

Las plazas reservadas para el turno restringido de promoción interna que no se cubran se acumularán al turno libre.

1.4.2 La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Personal no Sanitario, en la valoración con 0,35 puntos por mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se añadirá, a fin de determinar la calificación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los servicios prestados por los aspirantes sólo serán valorables hasta el día de la publicación del anuncio de vacantes a que se refiere la base 2, no pudiendo en ningún caso ser aplicada la puntuación obtenida en la fase de concurso, para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los servicios prestados valorables en la fase de concurso se acreditarán mediante certificación original, expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales (o Administrador) con el visto bueno del Gerente (o Director), cuando se trate de Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD, o bien por el órgano que corresponda cuando se trate de servicios prestados en Instituciones y Servicios transferidos por el INSALUD a las Comunidades Autónomas. En dicha certificación se harán constar con precisión los periodos de prestación de servicios que correspondan.

Sin perjuicio de que la documentación relativa a los servicios valorables en la fase de concurso pueda presentarse por los aspirantes junto con su solicitud, el plazo máximo de presentación de tal documentación finalizará el décimo día natural siguiente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

Los aspirantes por promoción interna acreditarán en la certificación que se cita en el párrafo anterior su pertenencia como personal de plantilla al Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario.

1.4.3 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera, a realizar por todos los aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario formado por 70 preguntas con respuestas múltiples que versarán sobre el contenido del programa que se incluye como anexo I a las presentes bases.

La segunda parte, de la que están exentos los aspirantes pertenecientes al turno restringido de promoción interna, se realizará seguidamente a la finalización de la primera parte, y consistirá, para los aspirantes pertenecientes al turno libre, en la contestación por escrito, en un plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario formado por 70 preguntas con respuestas múltiples de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas a realizar, y de conocimientos generales, adecuados al nivel de titulación exigido.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, constará de dos modalidades; los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen entre las dos siguientes:

Modalidad A: Dos supuestos prácticos, desglosados cada uno de ellos en preguntas en número no superior a diez, de entre las materias siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión Financiera y de Personal, y Derecho del Trabajo y Seguridad Social. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en lenguaje Cobol, Fortran o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el lenguaje que elijan. Los aspirantes que elijan la modalidad B podrán utilizar plantillas, impresos y manuales. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará no antes de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio declarativo de vacantes que se cita en la base 2.

1.5.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se publicará al mismo tiempo y en los mismos lugares que los correspondientes al llamamiento para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición.

1.6 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la base 4.1.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que el Tribunal estime convenientes, sin que dichas adaptaciones desvirtúen el carácter de las pruebas, cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza para la que concursa.

2. Anuncio de vacantes

2.1 Cuando el número de vacantes lo aconseje, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones autorizará a las Direcciones Provinciales del INSALUD que así lo precisen, la iniciación del procedimiento de provisión y anunciará, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la convocatoria de los procesos selectivos por parte de dichas Direcciones Provinciales. La resolución precitada abrirá el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 4.1.2.

2.2 En la misma fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución citada en el apartado anterior, todas las Direcciones Provinciales del INSALUD que oferten vacantes publicarán, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, la correspondiente resolución de convocatoria, que será difundida a través del tablón de anuncios de la Dirección Provincial de que se trate y de los de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de la provincia, publicándose asimismo en el diario local de mayor difusión una reseña que especifique, como mínimo, el «Boletín Oficial del Estado» que contiene las presentes bases y el que publica la resolución citada en el apartado anterior, los lugares y fechas de publicación de la resolución anunciando las vacantes, así como la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

2.3 El anuncio que se publique en el tablón de la Dirección Provincial y en los de las Instituciones Sanitarias deberá contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- Número de vacantes existentes en la provincia.
- Plazo de presentación de instancias, órgano al que han de dirigirse y domicilio de este último.
- Derechos de examen a los que alude la base 4.1.5, especificando cuantía, así como el número de cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros en la que se ha de efectuar su ingreso y cantidad a abonar para tramitación de órdenes de pago.
- Expresa referencia a las presentes bases que regulan las pruebas selectivas, especificando el «Boletín Oficial del Estado» en el que se han publicado.
- Composición del Tribunal, especificando los nombres de todos sus miembros, titulares y suplentes.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Requisitos comunes para los dos turnos:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los aspirantes por promoción interna, además de los requisitos establecidos en el número anterior, deberán pertenecer al Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario y acreditarlo en la forma establecida en el último párrafo de la base 1.4.2.

3.3 Los requisitos establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 deben cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes, derechos de examen y documentación a aportar junto a las mismas

4.1 Solicitudes:

4.1.1 Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y serán facilitadas gratuitamente por las Direcciones Provinciales del INSALUD.

4.1.2 Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial del INSALUD que haya anunciado las vacantes, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 2.1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Dirección Provincial anunciante, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal como señala el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.1.3 En el recuadro número 1, cuerpo o escala, se indicará «Grupo Administrativo», y en la casilla código se indicará «C»; en el recuadro número 2, especialidad, se consignará «Función Administrativa de Instituciones Sanitarias»; en el recuadro número 3, los aspirantes por promoción interna señalarán la letra «P» y los aspirantes por turno libre la letra «L».

En el recuadro 23A de la instancia los aspirantes harán constar que eligen la modalidad A o B para el segundo ejercicio.

En el recuadro 23B los aspirantes que hayan prestado servicios valorables en la fase de concurso prevista en el apartado 1.4.2 consignarán la letra «S».

4.1.4 Los aspirantes minusválidos deberán indicar en el recuadro correspondiente de la instancia la minusvalía que padecen, así como adaptaciones que solicitan en la realización de las pruebas.

4.1.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y su falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los derechos de examen establecidos en el párrafo anterior se actualizarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de acuerdo con las cuantías fijadas con carácter general por la Secretaría de Estado para la Administración Pública respecto de los procesos selectivos por ella convocados.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director provincial del INSALUD que haya realizado el anuncio que se cita en la base 2 publicará en el tablón de anuncios de dicha Dirección Provincial resolución aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos para realizar las pruebas. En esa resolución se indicarán asimismo las causas de exclusión y forma de subsanación de defectos.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. El escrito de subsanación se dirigirá a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que hubiera anunciado las vacantes.

En el supuesto de que un aspirante no aparezca relacionado ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, el escrito de subsanación se dirigirá a la citada Dirección Provincial, adjuntado fotocopia del duplicado de su solicitud.

5.3 Contra la resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 A fin de conseguir que los procesos selectivos se desarrollen en las distintas Direcciones Provinciales de manera coordinada y uniforme, así como para evitar que la incorporación de las personas seleccionadas se produzca de forma dispersa en el tiempo, cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las Direcciones Provinciales. A estos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» determinando tal circunstancia.

Al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución antes citada, cada Dirección Provincial publicará en su tablón de avisos los lugares en que se realizarán las pruebas.

En todo caso, la publicación de fecha y hora en el «Boletín Oficial del Estado» se llevará a cabo con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de cada ejercicio.

6.2 Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

6.3 En cualquier momento los Tribunales de Selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por los aspirantes cuyo primer apellido comience con la misma letra que resulte seleccionada en el sorteo anual que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» por resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas que corresponda al momento en que publique el anuncio de vacantes.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Tribunales

7.1 El Tribunal constituido para la selección del personal tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de fecha 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.2 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, a que se refieren las presentes bases, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. La relación nominal de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública al mismo tiempo que el anuncio de vacantes que se cita en la base 2.2.

7.3 El Presidente del Tribunal será el Director provincial del INSALUD donde radiquen las vacantes o persona en quien delegue. El resto de los miembros del Tribunal (excepto el que se cita en la base 7.4) se designará por el Director provincial entre el personal estatutario o funcionario que preste servicios en el ámbito de la provincia de que se trate, y que esté en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida a los aspirantes que se seleccionan.

7.4 Uno de los Vocales del Tribunal será propuesto por la Junta o Juntas de Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias existentes en la provincia a la que pertenezcan las vacantes, para lo cual el o los Presidentes de las mismas serán requeridos por el Director provincial a estos efectos. Si en el plazo de diez días desde el requerimiento no se formulase la propuesta, el Vocal se designará por el órgano convocante.

7.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del INSALUD de que se trate de la resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos.

7.6 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Dirección Provincial del INSALUD que haya realizado el anuncio de vacantes publicará en el tablón de anuncios de la misma resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriormente citadas.

7.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.8 Los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como las que pudieran plantearse en los casos no previstos.

7.9 A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el domicilio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que haya anunciado las vacantes.

7.10 En ningún caso, los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición y, en consecuencia, las pruebas

selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

8. Calificación de las pruebas

La calificación de las pruebas se atenderá a las siguientes normas:

8.1 Calificación de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a 20 puntos.

El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de 10 puntos, quedará eliminado.

Cada una de las partes que compone el primer ejercicio, para los aspirantes por turno libre, será valorada de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar dicho ejercicio no haber sido calificado con menos de cinco puntos en ninguna de las partes que lo integran.

Las contestaciones erróneas del primer ejercicio que se refieran a preguntas del contenido del programa que figura como anexo I, se valorarán negativamente.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

8.2 Calificación de la fase de concurso: Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social se valorarán con 0,35 puntos por mes, en los términos establecidos en la norma 1.4.2 de estas bases.

8.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, en la de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá en base a la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, éste se resolverá atendiendo la puntuación que se hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de mantenerse el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

9. Lista definitiva de aprobados, elección de plaza y presentación de documentos

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación final y del documento nacional de identidad, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial que haya efectuado el anuncio de vacantes y en aquellos otros lugares que estime oportuno. Dicha lista tendrá la consideración de propuesta de la Dirección Provincial del INSALUD de que se trate, y será vinculante salvo que hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

9.2 En los mismos lugares y al mismo tiempo que los expresados en el párrafo anterior, la Dirección Provincial del INSALUD publicará la relación de plazas ofrecidas a los seleccionados, los cuales, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, presentarán ante dicha Dirección Provincial solicitud de destino, que se adjudicará en base a la calificación final de las pruebas, resolviéndose los empates en la forma prevista en la base 8.3, si bien los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia para elegir plaza sobre los de turno libre.

Si algún aspirante no presentara solicitud de plaza o no obtuviera alguna de las solicitadas, será destinado a una de las que estén vacantes, una vez adjudicadas al resto de los aprobados.

9.3 En el mismo plazo que el expresado en el número anterior, los aspirantes aprobados presentarán ante la Dirección Provincial del INSALUD a la que pertenezcan las vacantes la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas y alegado por los interesados en la instancia.
- Declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que figura como anexo II.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general del régimen de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en el caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.4 Quienes ya tuvieran la condición de personal estatutario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5 Si del examen de la documentación se dedujera que el aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, la Dirección Provincial del INSALUD, por delegación de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, y previa audiencia del interesado, dictará resolución por la que, en su caso, el afectado perderá todos sus derechos sobre el concurso oposición.

10. Nombramientos

10.1 El Director provincial del INSALUD, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial a la que pertenezcan las vacantes resolución designando a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

10.2 En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución que se cita en el punto anterior, deberán los interesados incorporarse a sus respectivos destinos, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes, sin causa suficientemente justificada, dejaran pasar el plazo para incorporarse.

En el acto de incorporación se hará entrega a los seleccionados de sus nombramientos individuales, los cuales serán expedidos por el Director provincial del INSALUD que corresponda, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo.

10.3 A partir de la fecha de su incorporación, empezará a computarse el período de prueba a que se refiere el artículo 19, a), del Estatuto de Personal no Sanitario, transcurrido el cual, sin nota desfavorable, los nombramientos se transformarán en definitivos.

11. Normas finales

11.1 Las funciones y competencias que en estas bases se asignan a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, se entenderán referidas a los Directores territoriales de dicha Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales en que se hayan constituido los sectores sanitarios previstos en el Real Decreto 571/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

11.2 La presente Resolución, sus bases y los actos administrativos derivados de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de noviembre de 1990.—El Director general, Luis Herrero Juan.

ANEXO I

Programa Grupo Administrativo de Función Administrativa

1. Organización del Estado y la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. El Gobierno: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial: El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración Central del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

Tema 7. Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

2. Derecho Administrativo

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuentes.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 5. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

3. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Tema 1. El Derecho del Trabajo: Concepto y fuentes. El contrato de trabajo y sus modalidades.

Tema 2. Los Sindicatos. El derecho a la huelga y su ejercicio. El derecho a la negociación colectiva: Características generales.

Tema 3. El sistema español de la Seguridad Social: Ley de Bases y texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estructura y campo de aplicación. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

Tema 4. Entidades gestoras de la Seguridad Social: Naturaleza jurídica, enumeración y funciones. Los servicios comunes: Naturaleza jurídica, enumeración y funciones.

Tema 5. Afiliación de los trabajadores: Altas y bajas. Procedimiento y efectos. Acción protectora, contingencias cubiertas. Concesión y clases de prestaciones. Prescripción y caducidad. Reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 6. Régimen financiero de la Seguridad Social: Características más importantes. Cotización: Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Topes máximos y mínimos, aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

Tema 7. Asistencia sanitaria: Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. La participación de los beneficiarios en el precio de los medicamentos. La asistencia sanitaria con medios ajenos. El reintegro de gastos y transporte sanitario.

Tema 8. Incapacidad laboral transitoria: Conceptos y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional: Duración y prestaciones.

Tema 9. Invalidez permanente: Concepto y clases. Grado de invalidez. Prestaciones. Beneficiarios. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la invalidez. Las prestaciones recuperadoras.

Tema 10. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de las cuantías de las pensiones. La protección por muerte y supervivencia: Hechos causantes, requisitos y cuantía de las prestaciones.

Tema 11. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Particularidades en orden a la afiliación y alta. Cotización y prestaciones.

4. Organización sanitaria

Tema 1. Administración de la atención sanitaria: Conceptos básicos. Principios generales de organización sanitaria. Población protegida por el sistema sanitario de la Seguridad Social: Evolución y características.

Tema 2. La Ley General de Sanidad: Fundamentos y características generales. Competencias de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud. Coordinación general sanitaria. Concepto de Área de Salud, estructura y funciones.

Tema 3. El Ministerio de Sanidad y Consumo: Estructura y competencias. El Instituto Nacional de la Salud: Estructura y competencias.

Tema 4. Atención primaria de salud: Conceptos básicos. Desarrollo actual de la reforma sanitaria a nivel primario. Normativa legal. Estudio especial del Real Decreto sobre estructuras básicas de salud. Relaciones entre la atención primaria y la asistencia especializada.

Tema 5. Asistencia especializada: Características que la definen y su concepción según la Ley de Sanidad. Estudio del Real Decreto 521/1987, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud y del Real Decreto 571/1990, de 27 de abril, por el que se dictan normas sobre la estructura periférica de gestión de los Servicios Sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

5. Gestión financiera y de personal

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

Tema 2. El Presupuesto del Estado: Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de rema-

nentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

Tema 3. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. Gastos para la compra de bienes y servicios: Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme». Justificación de libramientos.

Tema 5. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

Tema 6. Los Estatutos de Personal de la Seguridad Social: Características de la relación estatutaria. Estatutos de Personal Médico, Sanitario no Facultativo y no Sanitario: Funciones y obligaciones generales.

Tema 7. Los Estatutos de Personal de la Seguridad Social: Procedimiento de selección para la provisión de vacantes, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario. La Ley 9/1987, de 12 de mayo. Estudio del artículo 34.4 de la Ley 4/1990, de 29 de junio.

Tema 8. Las retribuciones del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Análisis del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnización por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derecho económicos.

6. Informática

Tema 1. Concepto de informática: Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

Tema 2. La periferia de un ordenador: Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 3. El lógico: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 4. Modos de funcionamiento del ordenador: Funcionamiento por lotes: Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivo y tipos.

Tema 6. La teleinformática: Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 7. Desarrollo de una aplicación informática: Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de procesos de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro del proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

Tema 8. La automatización de oficinas: Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

ANEXO II

Modelo de declaración jurada

Don,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Administrativo del Grupo Administrativo de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En de de 1990.

UNIVERSIDADES

29051 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de varias plazas docentes.

Primero.-Se convoca concurso público para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo III, correspondientes a la Universidad Politécnica de Cataluña.